

convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Valencia de Alcántara, en esta provincia.

El plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso, es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La zona de Valencia de Alcántara ha sido clasificada por la Dirección General del Tesoro en categoría segunda, en razón del promedio del cargo líquido resultante del bienio anterior, y el Recaudador tiene asignada una retribución mínima de pesetas 1.064 000 anuales.

El cargo de voluntaria del Estado y la Seguridad Social en 1979 ha sido de 47.054.800 pesetas.

Las remuneraciones a percibir por el Recaudador serán:

a) Un premio de voluntaria por valores en recibos del Estado y la Seguridad Social del 4,55 por 100.

Percibirá asimismo el 60 por 100 de la recompensa especial que por incremento de recaudación voluntaria pueda corresponder a la excelentísima Diputación, en cada ejercicio, por esta zona.

b) En los recargos de prórroga de la recaudación voluntaria percibirá el 60 por 100 de la participación que a la excelentísima Diputación pueda corresponderle.

c) Por la recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de débitos percibirá el 70 por 100 de la participación que corresponda a la Corporación Provincial. En la parte que le afecte, registrará para el Recaudador el límite señalado a esta Corporación, de no poder percibir en un solo expediente más de la parte fijada por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

d) Por recaudación de cuotas de Cámaras Oficiales y Plagas del Campo, percibirá el 50 por 100 del premio asignado a la excelentísima Diputación.

e) Por la recaudación de exacciones municipales percibirá el 2 por 100, y por las cuotas de Cámaras Agrarias Locales, el 3 por 100 de lo que recaude.

f) La participación por lo recaudado en ejecutiva por los conceptos comprendidos en los apartados d) y e), de esta base, será del 7 por 100, y en los recargos de prórroga, del 3 por 100.

Los anteriores premios podrán ser modificados en los casos y conforme a las normas indicadas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

g) La recompensa especial, si la alcanzara, a que se refiere el artículo 79 del mismo Estatuto.

Cáceres, 15 de julio de 1980.—El Secretario.—11.188-E.

16988 *RESOLUCION de 15 de julio de 1980, del Ayuntamiento de Petrel (Alicante), referente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del subgrupo de Administrativos de Administración General.*

En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de 24 de marzo de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 9 de abril de 1980, para la provisión, mediante oposición, de una plaza del subgrupo de Administrativos de Administración General, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

Primero.—Se declara definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de 4 de junio de 1980, y «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 25 de junio de 1980.

Segundo.—La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Vicente Maestre Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Carlos Cortés Navarro, Concejal del Ayuntamiento de Petrel.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Patricio Saura Mendoza, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Antonio Fernández Castro.

Don José Carlos Arteaga Castaño, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don Constantino Baeza Ramírez.

Don Alberto E. Blasco Toledo, Secretario general de la Corporación, en representación de los funcionarios.

Suplente: Don Vicente Amat Alcaraz.

Secretario: Don Manuel F. Blasco Aparisi, Técnico de Administración General.

Suplente: Don Juan E. Rico Navarro.

Tercero.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 3 de noviembre próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Casa Consistorial, y la práctica de los mismos se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la base 7.ª de las que rigen la oposición.

Cuarto.—Efectuado el día 14 de los corrientes, en presencia del Alcalde-Presidente, el sorteo para establecer el orden de actuación a que se refiere la base 8.ª de la convocatoria, el resultado obtenido con el número correspondiente a cada opositor fue el siguiente:

1. D.ª Angeles Amat Brotons.
2. D.ª Amparo Molla Chico de Guzmán.
3. D.ª Inés Villaplana Sanjuán.
4. D.ª Amparo Poveda Brotons.
5. D. José Alfredo Vidal Campello.
6. D.ª Rafaela Martínez Juan.
7. D. Luis Villaplana Payá.
8. D.ª Adela Olaya Navarro.
9. D.ª Isabel Villaplana Payá.
10. D. Félix Javier Orellana Sanandrés.
11. D.ª María Isabel Pardo Bernal.
12. D.ª Adela Garrico Cambroner.
13. D. Juan Ramón Cabrera Amat.
14. D.ª Paloma García Gómez.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si concurren las circunstancias previstas en el mismo.

Los opositores deberán presentarse provisto del documento nacional de identidad.

Petrel, 15 de julio de 1980.—El Alcalde, Vicente Maestre Juan.—El Secretario, Alberto E. Blasco Toledo.—11.021-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16989 *ORDEN de 23 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Justicia y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra la misma, de fecha 24 de agosto de 1979, por virtud de la cual se viene a denegar, de modo tácito o implícito, la Notaría de Madrid, sacada a oposición libre, en la que ha obtenido el número uno, y en el que la Administración del Estado, siendo la cuantía indeterminada la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado la sentencia de 19 de mayo de 1980 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez contra la Orden del Ministro de Justicia de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de tres de septiembre), y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado por la misma, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Subsecretario.